

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS (2) PUESTOS DE JEFE DE EQUIPO DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (2022_12).

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar las personas candidatas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuentan las personas candidatas con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen ejercer en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a este.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de ocupación pública para el año 2021, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL	SALARIO BRUTO
JEFE DE EQUIPO DE POLICIA PORTUARIA	DOS	GIII, BI, N3	26.190,64€



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que tendrán que ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos puestos Jefe de Equipo de Policía Portuaria de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones a realizar en el puesto de trabajo son las que figuran en el **Anexo I** (Definición del puesto de trabajo), de acuerdo con el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes tendrán que cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a. Tener nacionalidad española
 - b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c. Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/adas de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes.
 - d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - e. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. No sufrir enfermedades ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las funciones inherentes a las plazas. Las personas



aspirantes han de presentar un **certificado médico** expedido en impreso oficial y firmado un doctor o doctora colegiado/a en ejercicio, en el que ha de constar expresamente que:

- a. El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos exigidos de velocidad, resistencia y prueba de natación.
- b. Indicar la altura.

La fecha límite para entregar el certificado médico se comunicará cuando se publique el calendario de pruebas de este proceso de selección.

4. Las personas aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desarrollo de las tareas que corresponden al puesto ofertado en la convocatoria.
5. No haber sido separado/da del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/da para el desempeño de las funciones en el sector público. (**Anexo IV**).
6. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación de la persona candidata en el propio proceso.
7. Acreditar la formación, conocimientos y demás requisitos exigidos para el puesto de trabajo que es convoca (**Anexo I**)

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases y dirigirla al Registro General de esta Autoridad Portuaria (en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes), telemáticamente mediante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en la dirección <https://porttarragona.sede.gob.es> o en los Registros que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos especificados en la convocatoria para el puesto solicitado.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Dicho plazo será veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

En el caso de no utilizar el Registro general de la propia Autoridad Portuaria de Tarragona, i en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en las líneas precedentes, utilizase otros



registros públicos o medios de notificación reconocidos en Derecho, deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Tarragona) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por medio de escaneado ejemplar por correo electrónico de dicho documento, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria (correo electrónico: seleccio@porttarragona.cat).

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se pudiesen advertir en la solicitud podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.
4. Las personas aspirantes quedaran vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud y es responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las bases de la convocatoria se publicarán en versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la web www.porttarragona.cat, la web www.puertos.es, y en la web www.administracion.gob.es.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el período de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, las personas candidatas con discapacidad podrán solicitar la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá que acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el cumplimiento de las funciones que tenga atribuidas al puesto de trabajo o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:
 - a) Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - b) Copia del permiso de conducción clase B vigente
 - c) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria.
 - d) Copia del nivel intermedio de catalán B2 o superior.
 - e) Currículum vitae.



- f) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - g) Declaración jurada (**Anexo IV**)
 - h) Compromiso de conducción de vehículos de la APT (**Anexo V**)
 - i) Cualquier otra documentación que la persona candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. La presentación de todos los diplomas y titulaciones de los méritos detallados en la solicitud, así como la certificación acreditativa referida a la experiencia laboral, la realizarán aquellas personas candidatas que superen las pruebas del test de conocimientos y del caso práctico de la fase de oposición. El período de presentación de dicha documentación se comunicará en la publicación de los resultados definitivos del caso práctico de la fase de oposición.
- **La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.**
11. No será objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.
12. Todos los documentos que se presenten deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos aportados. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o no acreditados inicialmente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

1. El plazo general de presentación de solicitudes finalizará el día **30 de septiembre de 2022**, a las 14.00 horas.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección quedando definitivamente como excluidas.
4. Las personas candidatas excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el



defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de personas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de enmienda se presentarán ante el Tribunal.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran casusas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado o de la interesada, deberá publicar resolución excluyendo al candidato o candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reunirá a convocatoria de su presidente/a y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente o la presidenta tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, cuando concurran algunos de los motivos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. El presidente o presidenta podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y se expresará la causa o causas en que se fundamente. El día siguiente, el recusado o recusada manifestará al presidente o presidenta del Tribunal si se da la causa a alegada. Si se diera el caso, el presidente o presidenta del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa a alegada, el presidente o presidenta del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice el procedimiento.
8. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que las personas aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones que el resto de aspirantes en la realización de los ejercicios, conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización
9. Para la realización de las pruebas o cuando las mismas se tengan que realizar con la asistencia de personas asesoras especialistas, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados para asegurar la correcta realización y trasladar al Tribunal los resultados de las pruebas.
10. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a personas especialistas y personal colaborador o auxiliar que estimen necesario, que se limitarán a ejercer las funciones propias de su especialidad o las que les sean encomendadas por el mismo Tribunal.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de Concurso-Oposición.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección se publicará con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.



IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, con independencia del motivo alegado o acreditado por la falta de su personación.
2. Una vez empezado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la web www.porttarragona.cat y en la intranet.
3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, garantizando la confidencialidad de este. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, si tuviese conocimiento que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado o interesada tendrá que proponer su exclusión a la autoridad convocante
5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en su sede o donde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida o, como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
6. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.
7. El Tribunal excluirá automáticamente de la convocatoria a las personas participantes que durante el transcurso de la convocatoria tenga conductas contrarias a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de la convocatoria.
8. Asimismo, las notificaciones que deban practicarse de forma personal o que el Tribunal considere oportuno realizar, se efectuaran a través del correo electrónico facilitado por la persona candidata, correo postal o cualquier otro medio que acredite su fehaciencia, siendo responsable la persona aspirante que los datos del mismo sean correctos.
9. De acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación en los lugares y medios ya reseñados, de las resoluciones del presente procedimiento de



selección y la exposición de las listas correspondientes, se considera realizada la notificación oportuna a las personas interesadas y se inicia el cómputo de los plazos a efectos de posibles reclamaciones/revisiones o recursos.

10. Las personas candidatas dispondrán de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados provisionales de las pruebas para solicitar su revisión al tribunal calificador.
11. Las reclamaciones que se formulen contra la lista provisionales serán aceptadas o rechazadas por medio de la aprobación de las listas definitivas, sin necesidad de notificación personal a la persona interesada.

B) Selección mediante Concurso-Oposición

El proceso de selección constará de dos fases; una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y competencias genéricas y una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos.

1. Fase de oposición (puntuación máxima 70 puntos)

1.1 Prueba de conocimientos (puntuación máxima 30 puntos):

La evaluación de las competencias técnicas consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- **Test de conocimientos (máximo 15 puntos):** consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en el apartado XVI de estas bases, mediante un cuestionario tipo test de respuesta alternativa, presentándose a la persona candidata cuatro opciones de las que sólo una será correcta o la más correcta.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada cuatro (4) preguntas incorrectas se restará la puntuación equivalente a una (1) pregunta correcta. En caso de que las preguntas incorrectas sean menos de 4 se descontará la parte proporcional. Las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y puntuará de cero (0) a quince (15) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de siete puntos y medio (7,5). La duración estimada de esta prueba será de 1 hora.

- **Caso práctico (máximo 15 puntos):** consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionado con el desarrollo de las funciones de la plaza convocada y el temario que figura en el apartado XVI de estas bases.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y puntuará de cero (0) a quince (15) puntos y para ser superada será necesario obtener un mínimo de siete puntos y medio (7,5). La duración estimada de esta prueba será de como máximo 1 hora.



1.2 Prueba psicotécnica

Con la colaboración de una empresa especializada, consistirá en la realización de una o diversas pruebas presenciales on-line, dirigidas a determinar aquellos aspectos de la personalidad que están incluidos en la convocatoria (Comunicar, Gestionar, Liderar, Negociar, Planificar, Trabajo en equipo) que influyen en el desarrollo de la función de la plaza específica a la cual se aspira.

Esta prueba tendrá una valoración de APTO/A o NO APTO/A

1.3 Pruebas físicas

Previo a la ejecución de las pruebas físicas, las personas aspirantes tendrán que presentar el **certificado médico** indicado en los requisitos de las personas aspirantes, punto IV (la fecha límite de presentación de este certificado se comunicará cuando se publique el calendario de las pruebas).

Para la ejecución de las pruebas, las personas aspirantes tendrán que presentarse provistas de ropa adecuada para cada ejercicio y firmar antes de su realización un documento por el que se descarga de toda responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Tarragona y a las personas responsables del proceso de selección, de cualquier tipo de incidente o accidente que pueda suceder durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. No firmar el documento supondrá la exclusión automática de la persona aspirante del proceso de selección.

Consistirá en la realización de tres pruebas, cada una de ellas será eliminatoria y se realizarán en las condiciones que se relacionan a continuación:

Primer ejercicio: Carrera de sesenta (60) metros

La carrera se realizará en una superficie lisa, plana y dura.

Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado y podrá realizar la salida levantado o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una prueba de estas características.

Medida del tiempo: Podrá ser manual, con el cronometro que se pondrá en funcionamiento a la señal de inicio de la prueba y se parará cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un único intento.

Marcas y puntuación: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se puntuará como APTO/A o NO APTO/A.

Para ser considerado APTO/A el/la candidato/a debe de superar la marca mínima siguiente:



Mujeres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	10''40	10''60	10''80	11''10	11''40	11''70	12''10	12''50

Hombres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	9''00	9''20	9''40	9''60	9''90	10''20	10''50	10''80

Segundo ejercicio: Carrera de ochocientos (800) metros

La carrera se realizará en una superficie lisa, plana y dura.

Disposición: La persona aspirante se colocará en la pista, en el lugar señalado y podrá realizar la salida levantado o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de una prueba de estas características.

Medida del tiempo: Podrá ser manual o automático, con el cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de inicio de la prueba y se parará cuando el/la aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un único intento.

Marcas y puntuación: esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se puntuará como APTO/A o NO APTO/A.

Para ser considerado APTO/A el/la candidato/a debe de superar la marca mínima siguiente:

Mujeres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	4'13	4'19	4'25	4'33	4'41	4'49	4'59	5'09

Hombres:

Edad	Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Tiempo	3'28	3'34	3'40	3'46	3'54	4'02	4'10	4'18

Tercer ejercicio: Prueba de natación (50 metros)

El objetivo de esta prueba es medir la adaptación del candidato/a al medio acuático, tanto en la modalidad de buceo como de nado.



Salida: La persona aspirante iniciará esta prueba desde el agua con una mano sobre el borde de la piscina.

Descripción de la prueba: consiste en realizar un recorrido de 50 metros, dividido en dos largos de 25 metros, nadando con la cabeza fuera del agua a la ida y estilo libre a la vuelta. No se podrá asirse a la pared o a las corcheras para descansar. Así mismo el viraje del primer largo el/la aspirante tocará la pared con la mano, de forma visible para el examinador.

En el trayecto de ida el/la aspirante deberá sumergirse para recoger del fondo de la piscina una anilla de 1Kg de peso, depositarla en el borde de la piscina y continuar nadando.

Llegada: Se dará por finalizada la prueba individual cuando el candidato/a toque con la mano el borde de la piscina tras la realización del largo de 50 metros.

Esta prueba tendrá una valoración de APTO/A o NO APTO/A.

1.4 Prueba de catalán

Se realizará para aquellos candidatos/as que no hayan aportado el certificado exigido para la plaza a cubrir i que es el siguiente: **NIVEL INTERMEDIO DE CATALÁN B2.**

Si alguna de las personas candidatas ha realizado y superado una prueba de catalán en la Autoridad Portuaria de Tarragona, del mismo nivel o superior al exigido, quedará exenta de realizar la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y la calificación será de APTO/A o NO APTO/A.

La prueba de aptitud de catalán consta de dos partes:

La primera parte evaluará el dominio de la expresión escrita mediante la realización de ejercicios de conocimientos sintácticos y de comprensión de la lengua catalana relacionados en grado adecuado con las plazas objeto de la convocatoria.

La segunda parte evaluará la expresión oral por medio de una exposición oral y una conversación sobre un tema de interés general.

Para superar la prueba se ha de obtener la calificación de apto/a.

Para ser declarado apto/a en este ejercicio se ha de obtener la puntuación total mínima del 60% de conformidad con lo que se prevé, en relación con el certificado de nivel intermedio de catalán (B2), el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, en la redacción dada por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

1.5 Entrevista por competencias (puntuación máxima 40 puntos):

La evaluación de las competencias genéricas se valorará mediante la realización de una entrevista por competencias. Las competencias que se valorarán son: comunicar, gestionar, liderar, negociar, planificar y trabajo en equipo. El nivel de las competencias genéricas



requeridas para el puesto son las que se especifiquen en el **Anexo I** Definición del puesto de trabajo.

Esta parte consistirá en una entrevista final de las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas, con el fin de poder valorar aquellos aspectos motivacionales y el perfil genérico de la plaza específica a la que se aspira.

La evaluación tendrá por objeto valorar las competencias del/de la candidato/a, sus cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales, determinando su grado de idoneidad para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

El Tribunal realizará la entrevista, como máximo, a las 5 personas candidatas que consigan una mayor puntuación por la suma obtenida en la evaluación de las competencias técnicas (test de conocimientos y caso práctico) y en la valoración de los méritos (fase concurso).

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio i puntuará de cero (0) a cuarenta (40) y para ser superada será necesario obtener un mínimo de veinte (20) puntos. La duración estimada de esta prueba será de 15 minutos.

Dado que para la realización de estas pruebas el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, para la presente convocatoria se requerirá la colaboración de una empresa externa especializada, la cual realizará la prueba o las pruebas de evaluación adecuadas a los candidatos/as con el fin de seleccionar las personas que mejor se ajusten al puesto de trabajo convocado. La valoración realizada por personas expertas externas en esta fase sólo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos, no siendo cuestionable ni la metodología ni los resultados emitidos.

1.4. Reclamaciones / revisiones

Las personas aspirantes dispondrán de tres (3) días hábiles, a contar des del día de la publicación de los resultados de cada una de las pruebas para efectuar las reclamaciones/revisiones que se estimen oportunas, por escrito y dirigidas al Tribunal calificador y presentadas en el Registro de la Autoridad Portuaria de Tarragona (en horario de 09h a 14h, de lunes a viernes), telemáticamente mediante la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en la dirección <https://porttarragona.sede.gob.es> o en los Registros que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Fase de concurso (puntuación máxima de 30 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentados por las personas participantes que hayan superado les siguientes pruebas de la fase de oposición: conocimientos, psicotécnica, físicas y catalán en el caso de no haber aportado el certificado correspondiente.



No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por las personas componentes del Tribunal de selección, porque la información que contenga resulte borrosa o confusa.

Las valoraciones de méritos se valorarán en un único epígrafe, no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes, optándose por aquella que resulte más favorable para la persona candidata.

Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

2.1 Experiencia (puntuación máxima 20 puntos):

a. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, en una ocupación diferente a la convocada: **1 punto** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta a un máximo de **5 puntos**.

b. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en alguna Administración Pública o entidades de derecho público con personalidad jurídica dependientes¹ diferentes de autoridades portuarias y Puertos del Estado en una ocupación similar a la convocada: **2 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **10 puntos**.

c. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal de Policía Portuaria: **3,5 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **17,5 puntos**.

d. Haber desarrollado tareas, con contrato laboral, en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, de Jefe de Equipo de Policía Portuaria: **4 puntos** por año o la parte proporcional correspondiente, hasta un máximo de **20 puntos**.

En ningún caso la suma de todas las puntuaciones podrá superar los 20 puntos.

2.2. Formación (puntuación máxima 10 puntos):

a. Por poseer una titulación específica, hasta un máximo de **7 puntos**, según el baremo:

- Curso básico de policía portuaria realizado por el ISPC (Instituto de Seguridad Pública de Catalunya): 3,00 puntos
- Curso avanzado / intensivo plataforma Fortis 4G: 2,00 puntos
- Curso de operador CCV / CCV Global Technology: 2,00 puntos
- Curso formación programa DRAG: 1,00 punto

¹ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



- Talleres sobre policía administrativa realizados por el ISPC (Instituto de Seguridad Pública de Catalunya) u otros centros formativos que sean equivalentes en contenido y nº de horas: 0,50 puntos

b. Por la realización de cursos de formación de perfeccionamiento y especialización relacionados con la materia propia de la ocupación convocada, hasta un máximo de **2 puntos**, según el baremo:

Sin especificar duración o inferior a 15 horas:	0,10 puntos
Entre 15 y 40 horas:	0,15 puntos
Entre 41 y 80 horas:	0,20 puntos
Más de 80 horas:	0,30 puntos

En este punto no se tendrán en cuenta los certificados de los cursos de idiomas no oficiales.

c. Idiomas

Por poseer una titulación oficial de idiomas, hasta un máximo de **1 punto**, según el baremo:

Catalán:

- Nivel de suficiencia de catalán C1 o superior: 0,50 puntos

Inglés:

- Nivel B1 del Consejo de Europa (MECR): 0,50 puntos
- Nivel B2 o superior del Consejo de Europa (MECR): 1,00 punto

Otros idiomas (diferentes del catalán, castellano e inglés):

- Nivel B1 o superior del Consejo de Europa (MECR): 0,50 puntos

X. VALORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fase de oposición tendrá un peso en la valoración de **70 puntos**:

Competencias técnicas.....	30 puntos
Competencias genéricas.....	40 puntos

La evaluación de los méritos tendrá un peso en la valoración de **30 puntos**:

Experiencia.....	20 puntos
Formación.....	10 puntos



XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas del proceso las que no comparezcan, sea cual sea la causa que sobre este tema se pueda alegar.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en la intranet y en la web www.porttarragona.cat

En estos espacios se expondrán al público las listas de personas aprobadas y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra U, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 9 de mayo de 2022. (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo de 2022).

XII. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de personas candidatas propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre personas candidatas y a fin de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.
 - 2º.- Mayor puntuación en el caso práctico.
 - 3º.- Mayor puntuación en la entrevista por competencias.
 - 4º.- Mayor puntuación en la valoración de méritos.
 - 5º.- El sexo subrepresentado en la ocupación cuando exista la misma puntuación entre un hombre y una mujer



XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la cual figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación en las pruebas de selección.
2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de entre diez y veinte días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:

2.1 Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

3. Las personas candidatas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo de presentar certificado del Registre Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.



5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Organismo convocante declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia de la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de candidaturas que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato o candidata que haya superado el referido proceso.
9. Contra las Resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Contra la Resolución del presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contenciosos-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
11. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal calificador no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados en la solicitud de las personas aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
12. Los datos personales de las personas candidatas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de las



personas afectadas. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

13. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en la intranet de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA

1. A los candidatos o candidatas que hayan aprobado y hayan obtenido mayor puntuación final se les notificará el correspondiente nombramiento provisional de **Jefe de Equipo de Policía Portuaria** de dentro de convenio, GIII BI N3.
2. El nuevo empleado o la nueva empleada dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico de acuerdo con el puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. La persona candidata una vez dada de alta como trabajadora de la Autoridad Portuaria de Tarragona deberá de cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el cual fue contratada

En el supuesto que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve ningún derecho derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XV. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones



ya realizadas en el proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo y no hubieran alcanzado plaza fija, tengan preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal de acuerdo con el art. 14 del III Convenio Colectivo.

XVI. TEMARIO

Conforme a lo indicado en el punto IX DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO, de estas bases (epígrafe B) 1. Fase de oposición, y en cuanto a las pruebas teórico-prácticas se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto convocado, sobre los siguientes aspectos:

1- Constitución española

- a. Título I. De los derechos y de los deberes fundamentales
- b. Título VIII. De la organización territorial del Estado

2- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

- a. Título preliminar: Disposiciones generales (artículos del 2 al 5)
- b. Libro primero: Sistema portuario de titularidad estatal
 - o Artículos: del 24 al 35
 - o Artículos: del 42 al 45
 - o Artículos: del 59 al 65
 - o Artículos: del 67 al 73
 - o Artículos: 74 y 81
 - o Artículos: del 104 al 108
 - o Artículos: del 138 al 141
- c. Libro tercero. Marina Mercante
 - o Artículos: 295 y 296

3- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

- a. Capítulo I. Disposiciones generales
- b. Capítulo II. Organización y dirección del trabajo
- c. Capítulo III. Clasificación profesional y contratación
- d. Capítulo IV. Jornada y horario de trabajo
- e. Capítulo V. Vacaciones, permisos, licencias y excedencias

4- Políticas de igualdad:

a) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- a. Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley
- b. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
- c. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Cap. I, Cap. II y Cap. III



b) Real Decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y la ocupación.

- a. art. 1. Modificación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

c) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- a. Título preliminar: Objeto de la Ley
b. Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

5- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal

- TÍTULO PRELIMINAR. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.
- LIBRO I. Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
 - TÍTULO I. De la infracción penal.
 - CAPÍTULO I. De los delitos: art. 10, 11 y 12
- LIBRO II. Delitos y sus penas.
 - TÍTULO I. Del homicidio y sus formas: art. 138
 - TÍTULO III. De las lesiones: art. 147
 - TÍTULO VI. Delitos contra la libertad...
 - CAPÍTULO I. De las detenciones ilegales y secuestros: art. 163
 - CAPÍTULO II. De las amenazas: art. 169
 - CAPÍTULO III. De las coacciones: art 172
 - TÍTULO VIII. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
 - CAPÍTULO I. De las agresiones sexuales: art. 178
 - CAPÍTULO II. De los abusos sexuales: art. 181
 - CAPÍTULO II bis. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años: art. 183
 - CAPÍTULO III. Del acoso sexual: art. 184
 - TÍTULO IX. De la omisión del deber de socorro: art. 195
 - TÍTULO XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
 - CAPÍTULO I. De los hurtos: art. 234
 - CAPÍTULO II. De los robos: art. 237
 - CAPÍTULO IV. Del robo y hurto de uso de vehículos: art. 244
 - TÍTULO XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
 - CAPÍTULO III. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: art. 325, 326 y 326 bis



- CAPÍTULO IV. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos: art. 332 i 333
- TÍTULO XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva.
 - CAPÍTULO III. De los delitos contra la salud pública: art. 359
 - CAPÍTULO IV. De los delitos contra la Seguridad Vial: art. 379
- TÍTULO XXII. Delitos contra el orden público...
 - CAPÍTULO II. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia: art. 550
 - CAPÍTULO III. De los desórdenes públicos: art. 557

6- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana

- Objeto y ámbito de aplicación: art. 1 y 2

7- Procedimientos normalizados de trabajo de la policía portuaria de Tarragona (*)

Aspectos para tener en cuenta:

- Las referencias normativas citadas en los manuales objeto del temario deben estar a la norma vigente en el momento de la publicación de las bases.
- Los procedimientos marcados con un (*) serán enviados a las personas candidatas admitidas definitivamente al correo electrónico facilitado en la solicitud.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales., os informamos que los datos personales incluidos por las personas candidatas en la documentación del proceso selectivo, son confidenciales y forman parte de los tratamientos titularidad de la Autoridad Portuaria de Tarragona y serán objeto de tratamiento única y exclusivamente con esta finalidad.

Estos datos podrán ser cedidos a Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y/o, si procede, la empresa que se contrate, y a la cual se refiere el punto VIII. PROCESO DE SELECCIÓN de estas Bases.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidas en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y, en su caso, portabilidad y limitación, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI a



la dirección siguiente: Paseo de la Escullera, s/n – 43004 Tarragona o bien por correo electrónico a dpd@porttarragona.cat

XVIII. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XIX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Josep Maria Cruset i Domènech, en su condición de Presidente en la fecha que consta en la validación del mismo, validación que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que también se incluye.



CSV : GEN-350b-6cbb-d8ff-61e6-d7b5-370f-f301-aa28

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSEP MARIA CRUSET DOMENECH | FECHA : 04/08/2022 12:22 | Aprueba | Sello de Tiempo: 04/08/2022 12:22



ANEXO I

Definición del puesto de trabajo

Jefe de Equipo de Policía Portuaria

Dirección de Dominio Público y Protección Portuaria

Misión

Colaborar en la coordinación del servicio de policía portuaria en su turno y /o zona geográfica, coordinar un equipo de Policías Portuarios, así como realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Tarragona (APT) y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones principales

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la APT.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



Perfil competencial

1. Competencias Técnicas

COMPETÈNCIAS TÈCNICAS		NIVEL
CALIDAD	C	1
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	CM	1
DESARROLLO DE RH Y ORGANIZACIÓN	DRH	1
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS	GAP	1
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	GDP	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS	GM	1
GESTIÓN DOCUMENTAL	GD	1
IDIOMAS	I	2
MEDIO AMBIENTE	MA	1
NORMATIVA PORTUARIA	NP	2
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS	OSP	2
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PRL	1
RELACIONES LABORALES	RL	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SPE	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL	SI	2
SEGURIDAD OPERATIVA	SO	3
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN	SAN	1
TRÁFICO DE PASAJEROS	TP	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	UES	2

2. Competencias Genéricas

COMPETENCIAS GENÈRICAS		NIVEL
COMUNICAR	C	1
GESTIONAR	G	1
NEGOCIAR	N	1
TRABAJO EN EQUIPO	TE	2



Requisitos mínimos:

1. Estar en posesión de una titulación de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado u otros equivalentes homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Si se presentan titulaciones equivalentes se deberá citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar la certificación del Ministerio correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero tendrán que acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, si procede, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
2. Conocimientos del idioma catalán como mínimo del nivel intermedio de catalán B2. Las personas aspirantes que no aporten el certificado acreditativo tendrán que superar una prueba. Si alguna de las personas candidatas ha realizado y superado una prueba de catalán en la Autoridad Portuaria de Tarragona, del mismo nivel o superior al exigido, quedará exenta de realizar la prueba de catalán.
3. Tener el permiso de conducción clase B.
4. Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,55 metros para las mujeres (la estatura se certificará en el reconocimiento médico).
5. No estar procesado/a, ni haber estado condenado/a por delito doloso. Antes de la finalización del proceso de selección, la persona aspirante seleccionada presentará un certificado de antecedentes penales, expedido por el registro central de penados y rebeldes. Si en el momento de la firma del contrato no se dispone del certificado, se tendrá que presentar el justificante de su solicitud y su resultado quedará condicionado al periodo de prueba previsto en el contrato.
6. Superar las pruebas de reconocimiento médico y sus pruebas complementarias.

Composición numérica de la ocupación

Actualmente en esta autoridad portuaria hay las siguientes personas con esta ocupación:

	Mujeres	Hombres
Número total	0	9
Porcentaje	0%	100%



ANEXO II

El Tribunal ha sido nombrado por el presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona con fecha 22 de julio de 2022 y estará constituido por:

- **Presidente/a:** Josep Lluís Díez Besora, Jefe de Departamento de Dominio Público y Protección Portuaria
- **Presidente/a suplente:** Manuel Rodríguez Domínguez, Responsable de Policía Portuaria
- **Vocal:** Manel Porro Ramos, Jefe de División de Policía Portuaria
- **Vocal suplente:** José Aguilar Rodríguez, Responsable de Policía Portuaria
- **Vocal:** Xabier Larrañaga Cortés, Jefe de Departamento de Organización y Recursos Humanos
- **Vocal suplente:** María José Gómez Sánchez, Secretaria de Organización y Recursos Humanos
- **Vocal:** Ana María Oliver Jiménez, Administrativa de Operaciones Portuarias
- **Vocal suplente:** Carme Pérez Esteve, Responsable de Sistemas de Calidad
- **Secretario/aria:** Lola Gomis Donat, Jefa de Unidad de Organización y Comunicación Interna
- **Secretario/aria suplente:** Meritxell Lafuente Gómez, Responsable de Organización y Recursos Humanos



ANNEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE JEFE DE EQUIPO DE POLICÍA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN (2022_12)**

1. DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
NACIONALIDAD	DNI / NIE / PASAPORTE en vigor			FECHA DE NACIMIENTO			
DIRECCIÓN			NÚM.	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO			PROVINCIA				
CODIGO POSTAL			TELÉFONO				
CORREO ELECTRÓNICO							
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA							



2.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR				
<p>Documentación que aportar con la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente. • Copia del permiso de conducción clase B vigente • Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. • Copia del nivel intermedio de catalán B2 o superior. • Currículum vitae. • Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses. • Declaración jurada (Anexo IV) • Compromiso de conducción de vehículos de la APT (Anexo V) <p>La siguiente documentación se presentará de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 de las bases de esta convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de todos los diplomas y titulaciones de los méritos alegados <p>Certificación acreditativa referida a la experiencia laboral e informe de vida laboral. La acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas deberán contener, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.</p>				
3. HISTORIAL ACADEMICO Y PROFESIONAL				
FORMACIÓN				
TITULACIÓN ACADÉMICA				
Nº	DENOMINACIÓN	CENTRO	AÑO expedición	
IDIOMAS				
Nº	DENOMINACIÓN	NIVEL	CENTRO	AÑO expedición



ANEXO IV**Declaración jurada**

El/La _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en Tarragona, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Firma y nombre de la persona interesada

En _____, a _____ de _____ del 20__



ANEXO V**COMPROMISO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD PORTUÁRIA DE TARRAGONA**

En/na..... con DNI me comprometo a conducir vehículos de la Autoridad portuaria de Tarragona en el ejercicio de mis funciones de Jefe de Equipo de Policía Portuaria.

Firma

Tarragona, de de 20.....



ANEXO 6**CUADRO CAUSAS EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. **EXCLUSIONES CIRCUMSTANCIALES**
Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas que dificulten, limiten o impidan el desarrollo de las funciones exigidas para el lugar solicitado.
2. **EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL**
Defectos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que mengüen o dificulten la función policial, aunque sea parcialmente. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre el ejercicio de la función policial
3. **EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**
 - a. **ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR**
Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del ejercicio de la función policial del servicio encomendado, o que puedan agravarse al juicio del tribunal médico con el desarrollo del puesto de trabajo (amputación de la mano o pie o de algún dedo, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular; pie plano y sus defectos, deficiencias en la elástica de la columna vertebral prescindiendo de su intensidad)
 - b. **SISTEMA CARDIO VASCULAR**
Cardiopatías congénitas, valvulopatías, insuficiencia cardíaca, trastornos de la conducción y del ritmo cardíaco, insuficiencia coronaria e hipertensión arterial y, en general, cualquier cardiopatía que dificulte el ejercicio normal de la función policial. Son excluyentes cifras de tensión arterial, en el momento de la revisión médica, iguales o superiores a 140/90. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.
 - c. **APARATO RESPIRATORIO**
Insuficiencia respiratoria que dificulte el ejercicio de la función policial. Se valorará espirometría.
 - d. **APARATO DIGESTIVO**
Hernias y eventraciones no tratadas o recidivantes, hepatopatías de cualquier etiología, pancreatitis crónicas o recidivantes, enfermedad crónica intestinal.
 - e. **AUDICIÓN Y FONACIÓN**
La agudeza auditiva tiene que ser superior al 75% de la agudeza normal en ambos oídos. No se admitirá audífono. Se realizará audiometría.



- f. **OJO Y VISIÓN**
Disminución de la agudeza visual inferior a 0,7 al ojo mejor y 0,3 al ojo peor, medida sin corregir (agudeza visual por el test de Snellen) y no tener alteraciones del campo visual ni de la visión cromática).
- g. **NEUROPSIQUIATRÍA**
Epilepsias. Alcoholismo crónico. Temblores. Déficits neurológicos que dificulten el ejercicio normal de la función. Anormal desarrollo intelectual y haber sufrido enfermedad o trastorno psíquico de cualquier clase que mengüe o incapacite para las funciones policiales.
- h. **ANALÍTICA**
Hemopatías y enfermedades infecto-contagiosas activas y enfermedades inmunológicas sistemáticas. Consumo de sustancias ilegales o de psicofármacos no prescritos. En general, cualquier alteración compatible con patología de base.
- i. **PIEL, FANERAS Y GLÁNDULAS EXOCRINAS**
Malformaciones, tumoraciones y lesiones de la piel y las faneras que puedan comprometer la función policial. Cicatrices que por su extensión profundidad o estética puedan comprometer la función policial o facilitar la identificación. Disfunciones de las glándulas exocrinas que comporten compromiso para la función policial. Dermatitis generalizadas, eccemas. Otras alteraciones dermatológicas que a juicio del tribunal limiten o dificulten el ejercicio de la función policial.

